



**SOLICITUD DE RECURSOS ECONOMICOS**

1. FOLIO: 502

2 FUENTE: INGRESOS PROPIOS

**DATOS GENERALES**

3. PROYECTO: 22 4. PARTIDA: 33104 5. REQUISICION NO. 186  
 6. SOLICITANTE: L.C.LETICIA MARTINEZ PADILLA  
 7. AREA SOLICITANTE: RECURSOS MATERIALES  
 8. PUESTO: JEFA DEL DEPARTAMENTO  
 9. CONTRATO O PEDIDO No. N/A POR NO REBASAR LAS 300 UMAS  
(JUSTIFIQUE EN CASO DE NO INCLUIRLO)

**10. SOLICITUD DE**

**N/A POR NO REBASAR LAS 300 UMAS**

VIÁTICOS  (ANEXO F-16-0XX)  PAGO A PROVEEDORES  X  
 GASTOS A COMPROBAR  (ANEXO F-16-0XX) REPOSICION DE GASTOS   
 REEMB. DE FONDO REV.  BECAS   
 11. IMPORTE SOLICITADO: \$ 866.28  
 12. CON LETRA: (Ochocientos sesenta y seis pesos 28/100 M.N.)  
 13. CONCEPTO: Pago de 3 certificados de competencia laboral, generando la profesionalización mediante la certificación de los nuevos Usuarios de Sistema Nacional de Competencia

**OBSERVACIONES**

**FORMA DE PAGO**

**CHIQUE**  
 NOMBRE DE CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES  
 15. CHEQUE PARA EL DIA: CONVENIO CIE 2268280 FAVOR DE VERIFICAR EL NÚM. EN HOJA ANEXA  
 16. DOCUMENTO COMPROBATORIO: \*FACTURA  \*RECIBO   
**TRANSFERENCIA**  
 17. NOMBRE DE CONVENIO CIE 2268280 FAVOR DE VERIFICAR EL NÚM. EN HOJA ANEXA  
 18. CLABE INTERBANCARIA: BBVA  
 19. NOMBRE DEL BANCO: BBVA  
 20. TRANSFERENCIA PARA EL DIA: 20/06/2024  
 21. DOCUMENTO COMPROBATORIO:  \*RECIBO

**22 FIRMAS**

SOLICITA: L.C. Leticia Martínez Padilla  
 Jefa del Depto. De Rec. Materiales

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: L.A.E. Marcela Santuario Ortiz  
 Jefa del Depto. de Presupuesto

VO.BO.: L.C. José Humberto Ángeles Hernández  
 Director de Admón. y Finanzas

AUTORIZA: Mtro. José Antonio Zamora Guido  
 Rector

R. 186



CNN050429887  
CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES  
AV. BARRANCA DEL MUERTO 275 SAN JOSE INSURGENTES  
BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO México

RFC receptor: UTT9507201E7  
Nombre receptor: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO  
Código postal receptor: 43645  
Régimen fiscal receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.  
No. Solicitud: 2000082214  
Periodicidad:

Folio fiscal: 1f81df0a-8cc2-4deb-8693-d04c6e940ded  
Folio: 11395 Serie: FE  
No. de serie del CSD: 00001000000510856859  
Código postal, fecha y hora de emisión: 29960 19/06/2024 17:27:56  
Efecto de comprobante: I - Ingreso  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Exportación: 01 - No aplica  
Mes: Año: 0

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
49101705		3.00	E48	Unidad de servicio	248.930000	746.790000	0.000000	02 -Si objeto de impuesto.
Descripción	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 3 (IMPRESO, DIGITAL Y PORTATIL)							

Observaciones	Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
			746.790000	16.000000%	Tasa	119.48

Moneda: MXN  
Forma de pago: 99 - Por definir  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Importe con letra: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.

Subtotal	746.79
Descuento	0.00
Impuesto trasladados	119.49
Impuestos retenidos	0.00
<b>Total</b>	<b>866.28</b>



Sello digital del CFDI:  
SgTVHwpsJKrVUN4M0R.JZjOXho+IK+SqZ1fi9+4KAT73I5AUCf2choWQXYRrF/Frrp19J4dIYZIVodJVPMyRnSghBU6w4cRP/zUYH7Wzjo/v9a7TEQg0D/ZmaAR57NiMgNH7QzUebT75jrZOp+2R6ZAFmdcLke13Ux+23Gf18ANXuKEN+2Pog53Wh46GDCh033aH6iBO/DXNqXWla7wdaUnGDOR6I92/1LCjTOnZKHIRcyRyOypfsEpy2dSwBgQ0iLTPKGilFMxBLfbp6uZtQSBTq8gC5LDLNLHjr4/rzoGTNu/26yL85y2ThdS0wE3DzqVbHF1CJbplqFaQUEKUA==  
Sello digital del SAT:  
SkuJ/KzB8wY+ucJQsb5Vw+jj6hplx+S7d6+M2eiviFR0RpRc1nVfSF2gGTmsP0mdWu2GEy16LDIR2tlqAkVEU1xBTaTiz2e4110quBOBGvYi+Z0tUWUOIPm6kijn+/ig7DpJzeJiWYyQqHLhVRrIKFnaErjAQGXQd6uw2PUR+ggBbpH5wawKNvKZS9x8Lo+4h0ySvmfa0/XmCSW5YZVQa9ovs5ZS26QTIY3x705kBwatRNJm/Dien3uoyopRW+twC66eHfMamfizCVsycOm0Dy/9pFW3tw4WgS3F3N8z3D4C3SLcNcJjQzjxmcPgzerqklb95IkdaUxG7VQ0wocg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|1f81df0a-8cc2-4deb-8693-d04c6e940ded|2024-06-19T17:31:31|SgTVHwpsJKrVUN4M0R.JZjOXho+IK+SqZ1fi9+4KAT73I5AUCf2choWQXYRrF/Frrp19J4dIYZIVodJVPMyRnSghBU6w4cRP/zUYH7Wzjo/v9a7TEQg0D/ZmaAR57NiMgNH7QzUebTCTK75jrZOp+2R6ZAFmdcLke13Ux+23Gf18ANXuKEN+2Pog53Wh46GDCh033aH6iBO/DXNqXWla7wdaUnGDOR6I92/1LCjTOnZKHIRcyRyOypfsEpy2dSwBgQ0iLTPKGilFMxBLfbp6uZtQSBTq8gC5LDLNLHjr4/rzoGTNu/26yL85y2ThdS0wE3DzqVbHF1CJbplqFaQUEKUA==[00001000000510856859]|  
RFC del proveedor de certificación: LSO1306189R5 Fecha y hora de certificación: 19/06/2024 17:31:31 No. de serie del certificado SAT: 00001000000509846663

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FE. 2024. Conocer. 11895

### Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CNN050429887	CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	UTT9507201E7	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
1F81DF0A-8CC2-4DEB-8693-D04C6E940DED	2024-06-19T17:27:56	2024-06-19T17:31:31	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$866.28	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

Antes de realizar el pago, solicitamos considerar lo siguiente:

- Verifique que la solicitud corresponda a lo requerido en el Sistema Integral de Información (SII).
- Este aviso se genera conforme a lo dispuesto en el **Manual de Cuotas** vigente.
- Realizar el pago exclusivamente en el **banco autorizado** ya que no nos hacemos responsables de cualquier depósito realizado en otra cuenta y/o por otro medio, que no esté indicado en este aviso.
- Por motivos de **seguridad y transparencia** en el manejo de recursos, el CONOCER no recibe pagos de cuotas en cheque o efectivo en sus oficinas, por lo que todos los pagos deberán ser efectuados en los bancos mediante depósito referenciado.
- La **línea de captura** asignada para el pago del comprobante fiscal adjunto, está integrada por 25 (veinticinco) posiciones numéricas y deberá ser pagada una sola vez.
- Los pagos pueden realizarse a través de **transferencia electrónica**.
- Una vez realizado el pago, no es necesario efectuar el envío al CONOCER del comprobante de depósito, en razón de que se valida la información con las instituciones financieras, y en su caso se expide el **complemento de pago**.
- El comprobante fiscal adjunto esta expedido con los datos de identificación del contribuyente, domicilio y régimen reconocido en la Constancia de Situación Fiscal, en caso de realizar modificaciones a los datos con la autoridad hacendaria le pedimos compartimos la información a la brevedad.

Atentamente

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

Dirección de Planeación, Presupuesto y Finanzas

Este correo fue generado en forma automática no le responda.

Aviso de Confidencialidad:

Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórrelo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

Notice of Confidentiality:

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission, including all attachments, without copying, distributing or disclosing same.

#### LEYENDA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en correos institucionales, es de carácter confidencial y su tratamiento es con estricta observancia a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.



TULANCINGO

**Lic. Gisel Vargas Norato**

Coordinadora de la Entidad de  
Certificación y Evaluación (ECE UTec)

7712474026 ext. 1504

[ec.conocer@utectulancingo.edu.mx](mailto:ec.conocer@utectulancingo.edu.mx)

[giselvargas@utectulancingo.edu.mx](mailto:giselvargas@utectulancingo.edu.mx)



nacional financiera

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO "LA FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, EL LIC. RICARDO RANGEL FERNANDEZ MAC GREGOR, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. REYES S. TAMEZ GUERRA; SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

I. El artículo 3º, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación, y en su fracción VIII establece que la educación constituye una función social.

Por su parte, el artículo 25 Constitucional, en sus párrafos segundo y quinto, respectivamente, establecen que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución; y que el sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 27, 43 y 45, dispone que:

a. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional;

b. La educación para adultos comprende, entre otros, la formación para el trabajo;

c. La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una



nacional financiera

actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

III. Con fecha 1º de agosto de 1995, "LA SECRETARÍA" y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social suscribieron el Acuerdo mediante el cual se establecen lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1995.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, considera a la educación como una estrategia central del desarrollo nacional y el instrumento más importante para aumentar la inteligencia individual y colectiva, y reconoce la necesidad de expandir y multiplicar las oportunidades educativas así como la diversidad de la oferta.

V. Por su parte el Programa Nacional de Educación 2001-2006 en su Apartado 4. Educación para la Vida y el Trabajo establece que uno de los grandes subconjuntos del vasto universo de la educación no formal, es la oferta educativa enfocada a desarrollar habilidades específicas que se requieran para ocupar de manera efectiva posiciones diversas en el aparato productivo.

El Programa consigna asimismo que la Red Nacional del Conocimiento, en la que se realice el proceso de normalización y certificación de conocimientos y habilidades, estará compuesta por el Sistema Normalizado de Competencia Laboral y el Sistema de Certificación de Competencia Laboral.

VI. Mediante Oficios números DNC/928/04 del Director de Normatividad y Consulta y 206/04 del Titular, ambos de "LA SECRETARÍA", fechados los días 23 y 26 de julio del 2004, respectivamente, dicha dependencia justificó la actividad prioritaria que desempeñará el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.

VII. "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5º, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante oficios 206/04 del 26 de julio de 2004 y 088/05 del 27 de abril de 2005, propuso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, con naturaleza de entidad paraestatal.

VIII. Conforme al artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y mediante oficio 315 A-05718 del 27 de julio de 2004, y en términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y oficio 315-A-02375 de fecha 28 de abril de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", previa opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario, otorgó la autorización presupuestaria a que se refiere

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



nacional financiera

la fracción V del artículo 164 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "Manual".

IX. La Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Subprocuraduría Fiscal de Legislación y Consulta, mediante oficios 529-II-DLCF-102 de fecha 11 de agosto de 2004 y 529-II-DGLCEPF-017 de fecha 28 de abril de 2005, emitió la autorización jurídica a que se refiere la fracción VII del artículo 164 del "Manual" para llevar a cabo la formalización del presente Contrato de Fideicomiso.

X. La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, en su sesión ordinaria número XIX celebrada el 11 de agosto de 2004, mediante Acuerdo 04-XIX-1 y oficio 801.3.208 BIS de fecha 28 de abril de 2005 emitió el dictamen favorable a que se refieren los artículos 5° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 164 del "Manual".

XI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sometió, en términos del artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales a consideración del Ejecutivo Federal la constitución del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, con naturaleza de entidad paraestatal, y mediante oficios 101.-1450 de fecha 30 de noviembre de 2004 y 101.- de fecha de abril de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA FIDEICOMITENTE" que:

a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que participa en la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y con fundamento en el artículo 9°, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 47, de la referida Ley Orgánica y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, le corresponde ser el Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada.

b) Mediante oficios GCR-680-2004 de fecha 5 de agosto de 2004 y GCR-147/05 de fecha 9 de marzo de 2005 "LA FIDUCIARIA" opinó favorablemente el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a la fracción IV del artículo 164 del "Manual".

c) Conforme al artículo 164 fracción III, inciso e) del "Manual", con la constitución del presente fideicomiso no se duplicarán funciones o estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal.



nacional financiera

d) En este acto está representada por su titular el Lic. José Francisco Gil Díaz, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### II. Declara "LA FIDUCIARIA" que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria por lo que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente al Fideicomitente el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento.

c) Su Delegado Fiduciario General acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 101,352 de fecha 1° julio de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 Lic. José Ángel Villalobos Magaña del D.F., manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

##### III. Declara "LA SECRETARÍA" que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 26, 38 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios; así como organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito, a este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios; y que, por disposición del Presidente de la República, le corresponde Coordinar a las entidades de la Administración Pública Paraestatal agrupadas en el Sector a su cargo.

b) La Ley General de Educación en su artículo 45 establece que, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la



nacional financiera

formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

c) En este acto está representada por su titular, el Dr. Reyes S. Tamez Guerra, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

En virtud de lo antes expuesto, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA CONSTITUCIÓN.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada y "LA FIDUCIARIA" convienen en celebrar el presente contrato, en virtud del cual el primero transmite los bienes y derechos que más adelante se especifican para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato.

Para efectos del presente contrato, al fideicomiso se le denominará: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y será identificado por las siglas: CONOCER; en lo sucesivo mencionado indistintamente así, o como el FIDEICOMISO, en este instrumento.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FIDEICOMISO.- El FIDEICOMISO que mediante este instrumento jurídico se crea, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá el carácter de Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal.

TERCERA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato:

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada.

Nacional Financiera, S.N.C. Dirección Fiduciaria.



nacional financiera

CUARTA.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de la siguiente manera:

a) Con la cantidad de \$ 1'000,000.00.00 M. N. (UN MILLÓN de pesos 00/100 Moneda Nacional) que por concepto de aportación inicial entregará "LA FIDEICOMITENTE" a "LA FIDUCIARIA", con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

b) Con las cantidades que en lo futuro aporte "LA FIDEICOMITENTE", con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" al CONOCER, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

c) Con los recursos que reciba, en términos de las disposiciones aplicables, por la prestación de los servicios del CONOCER y las regalías por el uso de sus derechos de propiedad intelectual.

d) Con los rendimientos de los recursos líquidos que "LA FIDUCIARIA" invierta en instrumentos de deuda de conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

e) Con los donativos que en su oportunidad, hicieren las personas físicas o morales, públicas o privadas en dinero o en especie, a título gratuito, sin que por ese simple hecho puedan ser considerados como fideicomitentes o fideicomisarios, o adquieran algún derecho frente al patrimonio fideicomitado.

f) Con los bienes muebles y derechos que le transfiera, en términos de las disposiciones aplicables "LA SECRETARÍA".

g) Con los demás bienes que por cualquier título legal obtenga el CONOCER para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

El patrimonio del CONOCER se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al presente contrato, bastando para ello la entrega o transmisión de los fondos o bienes respectivos previo acuerdo del Comité Técnico, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTA.- DEL OBJETO.- Es objeto del CONOCER auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones que la Ley General de Educación establece, a fin de impartir formación para el trabajo, misma que procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados, para lo cual realizará las siguientes actividades:



nacional financiera

A) Proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Normalizado de Competencia Laboral, en lo sucesivo SNCL, establecido en los términos de la Ley General de Educación, mediante la definición de normas técnicas de competencia laboral, y

B) Proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema de Certificación de Competencia Laboral, en lo sucesivo SCCL, establecido en los términos de la Ley General de Educación, en virtud del cual se acredite, conforme al régimen de certificación que al efecto establezca "LA SECRETARÍA" conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, el cumplimiento de las normas técnicas del SNCL.

**SEXTA.- FACULTADES DE "LA FIDUCIARIA".-** Para el logro de los fines del CONOCER, "LA FIDUCIARIA" tendrá las siguientes facultades:

- a) Administrar "EL FIDEICOMISO" con base en lo estipulado en el presente contrato y en las disposiciones aplicables;
- b) Cubrir, previas instrucciones del Comité Técnico, las cantidades determinadas por el mismo para el cumplimiento de los fines del CONOCER, y
- c) Registrar en su contabilidad una especial para el FIDEICOMISO, las operaciones que éste lleve a cabo, debiendo coincidir, invariablemente los saldos de la cuenta controladora correspondiente de la contabilidad de "LA FIDUCIARIA".

**SÉPTIMA.- DE LAS INVERSIONES.-** "LA FIDUCIARIA" invertirá los fondos líquidos del FIDEICOMISO en instrumentos de deuda en los plazos y en los términos que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a su cargo "LA FIDUCIARIA" la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

A falta de instrucciones, "LA FIDUCIARIA" invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de la más amplia liquidez y seguridad posibles.

**OCTAVA.- DEPÓSITO DE RECURSOS.-** "LA FIDEICOMITENTE" toma conocimiento y acepta que para la entrega de las aportaciones al patrimonio del FIDEICOMISO, así como para cualesquiera depósitos de recursos para integrarse a dicho patrimonio, "LA FIDEICOMITENTE" o el depositante, en su caso, deberán notificar por escrito o medios electrónicos a "LA FIDUCIARIA"



nacional financiera

respecto de la realización de dicha aportación o depósito, a más tardar a las doce horas del mismo día en que éste se realice.

En caso de que no se lleve a cabo la notificación respectiva, "LA FIDUCIARIA" no estará obligada a realizar el registro y abono de las cantidades respectivas al patrimonio fideicomitado sino hasta la fecha en que el depósito o aportación le sean notificadas, considerando además que dicho depósito o aportación no generará interés o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que "LA FIDUCIARIA" tome conocimiento del mismo.

**NOVENA.- OPERACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** "LA FIDEICOMITENTE" conviene desde ahora en el uso de medios electrónicos para la operación de los recursos líquidos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale "LA FIDUCIARIA", aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos le proporcione "LA FIDUCIARIA".

**DÉCIMA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.-** "LA FIDEICOMITENTE" en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 2ª fracción II, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, constituye en este acto un Comité Técnico, que será el Órgano de Gobierno del CONOCER, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por los titulares de las Secretarías de:
  1. Educación Pública;
  2. Hacienda y Crédito Público;
  3. Economía;
  4. Trabajo y Previsión Social;
  5. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
  6. Energía, y
  7. Turismo.
- b) Por el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
- c) Por el representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SECRETARÍA", y

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.		1. Folio: 186	
2. Fecha que se requiere el bien o servicio: (dd/mm/aaaa)	junio	3. Lugar de entrega	4. Prioridad:
5. Nombre y Firma del solicitante:	Lic. Gabriela Vargas Norato		Urgente: <input checked="" type="checkbox"/>
6. Nombre y Firma del Jefe inmediato del solicitante:	Lic. Jackeline Aldrete Ocañiz		Normal: <input type="checkbox"/>
7. Proyecto:	22 Extensión Ing. Prop.	8. Nombre y Firma del líder del proyecto:	Lic. Jackeline Aldrete Ocañiz

**9. JUSTIFICACIÓN:**

Se solicitan pagos de 1 renovación de estándar de competencia laboral y 4 certificados, esto para dar cumplimiento a la meta de emisión de Certificados de competencia laboral generando la profesionalización mediante la certificación de los nuevos Usuarios de Sistema Nacional de Competencias. CF-ECE-007/06/2024

10. Clave artículo	11. Clave (ID)	12. Partida (Progr. Y Pres.)	13. Cantidad	14. Unidad de Medida	15. Concepto	16. Especificaciones Técnicas (para servicios, integrar ficha descriptiva)	17. Precio por Unidad (con IVA)	18. Subtotal
1	16	33104	4	Certificados	Certificados de competencia laboral	Certificados de competencia laboral	\$ 288.76	\$ 1,155.04
2	16	33104	1	Renovación	Renovación de estándares de competencia	Renovación de EC1121	\$ 1,183.91	\$ 1,183.91
								\$ -
								\$ -
								\$ -



**AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

19. Total del Gasto:	20. Máximo Autorizado:	21. Proyecto:	22. Fuente de financiamiento:
\$ 2,338.95	2,338.95	22	Federal
			Fiscal
			IP
			Proyecto Especial

23. FIRMA DE AUTORIZACIÓN: *[Firma]*

24. OBSERVACIONES:

25. DEBERÁ VALIDAR LA EXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS MEDIANTE COTIZACIÓN ADJUNTA

La cotización debe incluir vigencia de la cotización, datos del proveedor (RFC), forma de pago y datos bancarios, en su caso.

26. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: <i>[Firma]</i> L.C. José Humberto Angeles Hernández	27. NOMBRE Y FIRMA DEL RECTOR: <i>[Firma]</i> Mtro. José Antonio Zamora Guido
---	---

28. FIRMA DE CONFORMIDAD, FECHA Y EVALUACION DEL SERVICIO: (Favor de marcar con una X la satisfacción del servicio)	Firma: <i>[Firma]</i>	Fecha:		
	EVALÚE EL SERVICIO PROPORCIONADO POR REC. MAT.	Muy satisfecho(10-8) <input checked="" type="radio"/>	Satisfecho (8-6) <input type="radio"/>	Poco Satisfecho (6-0) <input type="radio"/>
EVALÚE EL SERVICIO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR (SI APLICABLE)	Muy satisfecho(10-8) <input checked="" type="radio"/>	Satisfecho (8-6) <input type="radio"/>	Poco Satisfecho (6-0) <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>

NOTA:

En caso de ser monto mayores de 300 veces la UMA se deberá de verificar el procedimiento de adjudicación: DIRECTA, INVITACIÓN O LICITACIÓN, dependiendo de ello será el tiempo de entrega, conforme lo estipula la Ley en la materia, y el área usuaria deberá requisitar ADICIONALMENTE, los formatos F-16-11, F-16-13 y/o F-16-18 cuando apliquen

**PAGO DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA CONOCER**

**FOLIO FACTURA:**

**20000822114**



Operación y Servicios a Usuarios

Universidad Tecnológica de Tulancingo

**Detalle Lote**

**Folio del lote de dictamen:** 141805  
**Estandar de Competencia:** Prestación de servicios de estimulación temprana individual y grupal en centros de atención y desarrollo de niñas y niños de cuarenta y tres días a cuatro años de edad  
**Número de procesos de evaluación:** 3  
**Identificador de lote de dictamen:** LTE014-EC1270-JUN24-TRIADA SEMILLA  
**Estado:** Integrado en solicitud de certificado  
**Fecha de recepción:** 13/06/2024 23:00  
**Fecha de dictamen:** 18/06/2024 10:11  
**Resultado del dictamen:** Procedente

Procesos de evaluación incluidos en el lote

Registrar entrega de ficha		Exportar a Excel	
Folio del proceso	Usuario SNC	Jalisco del evaluador	Publicación de datos
2465148	Juliana Andrea Serna Castañón	Competente	No
2465147	Nuria Genito Vázquez	Competente	No
2465149	Valeria Cancino Angeles	Competente	Si

**Lic. Gisel Vargas Norato**  
**Jefa de oficina de la Entidad de Certificación y Evaluación**